



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dos de septiembre del dos mil veinte

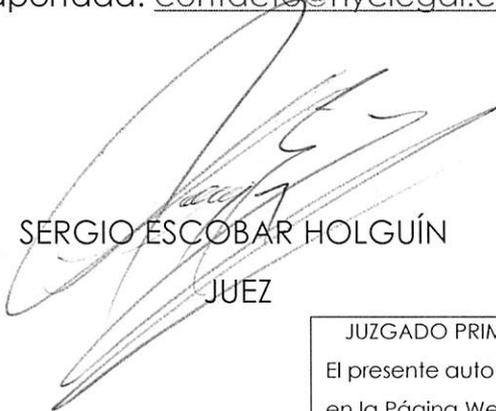
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1017  
RADICADO No. 2015-00444-00

La parte actora cumpliendo con el requerimiento mediante auto del 20 de agosto de 2020, allega de forma virtual el certificado de existencia y representación legal de HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL S.A.S., por lo tanto, verificado objeto social y facultades del representante legal de la sociedad, por ser procedente se le reconoce personería al abogado Juan Camilo Hinestroza Arboleda con T.P. 136.459 del C.S.J, para que siga representando a la sociedad demandante REINTEGRAR S.A., de conformidad y en los términos del poder a él conferido y aportado de forma virtual.

De tal manera que se deja a su disposición el presente expediente físico previa solicitud de cita presentada al correo electrónico con un día de anticipación.

Por otra parte, en atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales la dirección electrónica aportada: [contacto@hyclegal.com.co](mailto:contacto@hyclegal.com.co)

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA  
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 91 fijado en la Página Web de la Rama Judicial el 07 de Sept de 2020 a las 8:00.a.m

  
SECRETARIA